



JUZGADO SEGUNDO (2º) CIVIL
MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
Carrera 10 No. 4-48, Floridablanca, S/der.
j02cmpalfloredablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. (7) 630 0019

Floridablanca, enero 16 de 2018

Oficio Circular 0044

Señores:

GERENTES

Banco de Occidente, Banco de Bogotá, Banco Popular, Banco Davivienda,
Banco AV Villas, Banco BCSC, BBVA Colombia, Megabanco, Banco
Santander y Banco HSBC
Bucaramanga

Referencia: Ejecutivo de Alimentos de Mínima Cuantía
Demandante(s): Lida Milena Ardila Arenas
c.c. 37.545.725
Demandado(s): Gabriel Eliecer Medina Olmos
c.c. No. 72.151.420
Radicado: 2016-00775-00

ASUNTO: LEVANTAMIENTO MEDIDA CAUTELAR

Atentamente me permito comunicarle que mediante auto del 16 de agosto de 2017, se decretó la terminación por conciliación del proceso de la referencia, ordenándose el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Por lo anterior, sírvase registrar el levantamiento del embargo que recae sobre los productos financieros que sean de propiedad del(de la) (de los) (de las) demandado(a) (os) (as) de la referencia.

La medida fue decretada por este Juzgado mediante auto del dieciséis (16) de febrero de dos mil diecisiete (2017) y comunicada a usted(es) mediante los Oficio(s) n.º 0343 de la misma fecha.

Al contestar, cite el radicado de la referencia.

Atentamente,


LUZ MARINA JIMÉNEZ PATIÑO
Secretaria